



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

16 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

592 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Regulación del ancho de calzada según tipología vial y condiciones de escurrimiento.

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 169-I-79 y Código de Planeamiento.

Ordenanza 211-I-79 y Código de Edificación.

Ordenanza 546-CM-95: Aprueba Código Urbano.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer criterios técnicos claros y uniformes para el dimensionamiento de las calzadas urbanas en el ejido de San Carlos de Bariloche, en función de su jerarquía funcional, su uso predominante y las condiciones propias de seguridad vial y configuración territorial.

El ancho de calzada constituye una variable determinante en el comportamiento del tránsito vehicular. Diversos estudios y manuales de diseño vial urbano coinciden en señalar que en ámbitos residenciales, contribuye a la moderación del tránsito, a la mejora de la seguridad vial y a la convivencia entre distintos modos de movilidad. En este sentido, el diseño geométrico de las calles no es un aspecto meramente constructivo, sino una herramienta de política pública orientada a la organización vial y disposición de la trama urbana para peatones y ciclistas.

Los manuales técnicos de referencia establecen que los carriles urbanos deben dimensionarse, en términos generales, entre 3,00 y 3,50 metros de ancho, admitiendo



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

reducciones en entornos de baja velocidad o de carácter residencial, donde la prioridad radica en la seguridad y no en la capacidad vehicular. Resulta, por tanto, necesario adaptar estos parámetros generales a la realidad local, definiendo rangos y criterios diferenciados conforme a la función que cada vía cumple dentro de la trama urbana.

A tales efectos, corresponde distinguir claramente entre calles de carácter barrial -destinadas primordialmente al acceso a viviendas y con velocidades operativas reducidas-, calles interbarriales -que cumplen funciones de conectividad media entre sectores- y avenidas -concebidas para absorber mayores volúmenes de tránsito y articular la estructura vial principal-. Cada una de estas categorías requiere parámetros de diseño específicos que armonicen capacidad, seguridad y contexto urbano.

Asimismo, la particular configuración territorial de la ciudad exige contemplar condiciones propias tales como la existencia de calles con cordón cuneta y de calles con cuneta abierta, así como la incidencia de pendientes pronunciadas y escurrimientos pluviales significativos. Estas variables impactan directamente en el diseño de la sección vial, en la estabilidad estructural de la calzada y en la durabilidad de las intervenciones.

Finalmente, resulta indispensable establecer como principio rector que toda intervención de pavimentación se encuentre precedida por la ejecución o verificación de la infraestructura sanitaria correspondiente, garantizando la correcta provisión de servicios básicos y evitando posteriores roturas o intervenciones que afecten la integridad de la obra pública.

En virtud de lo expuesto, la presente ordenanza procura dotar al Municipio de un marco normativo técnico que ordene el diseño de las calzadas urbanas, optimice los recursos públicos, mejore la seguridad vial y adecue la infraestructura a las condiciones particulares de nuestra ciudad.

AUTOR: Facundo Vilalba (IRN)

INICIATIVA:



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) El ancho de la calzada según su tipología vial estará definido de la siguiente manera:

a) Situaciones de baja velocidad:

- 1.1. Calle mínima sin posibilidad de estacionamiento sobre la calzada: 6 mts.
- 1.2. Calle barrial con posibilidad de estacionamiento sobre una mano: 8.50 a 9 mts.
- 1.3. Calle barrial completa con posibilidad de estacionamiento sobre ambas manos: 10.5 a 11.5 mts.

b) Situación interbarrial de capacidad media:

- 1.1. Calle colectoras sin posibilidad de estacionamiento: 7 a 8 mts.
- 1.2. Calle colectoras con estacionamiento sobre una mano: 8.50 a 9.5 mts.
- 1.3. Calle colectoras urbanas con posibilidad de estacionamiento sobre ambas manos: 10.5 a 12 mts.

c) Avenidas con alta capacidad:

- 1.1. Avenida mínima sin posibilidad de estacionamiento: 12 mts.
- 1.2. Avenida urbana con posibilidad parcial de estacionamiento: 12 a 14 mts.
- 1.3. Avenida estructural sin posibilidad de estacionamiento: 14 a 16 mts.



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Atento a las consideraciones de los incisos a), b) y c) los carriles de circulación tendrán: mínimo de 3,00 m y un máximo 3,50 m.

- Art. 2°) El ancho de calzada deberá ajustarse al tipo de vía, considerando los siguientes parámetros:
- velocidad de operación,
 - presencia de estacionamiento,
 - drenaje superficial,
 - condiciones topográficas.
- Art. 3°) En calles con cordón cuneta, el ancho de calzada corresponde exclusivamente al espacio pavimentado entre cordones.
- Art. 4°) En calles con cuneta abierta, deberá contemplarse un ancho adicional lateral de 1,00 a 1,50 m por lado garantizando la continuidad hidráulica del escurrimiento.
- Art. 5°) Cuando se autorice estacionamiento paralelo deberá preverse ancho mínimo de calzada extra de 2,40 m por lado.
- Art. 6°) Toda calzada deberá diseñarse garantizando el adecuado escurrimiento superficial mediante una pendiente transversal entre 1% y 2% y garantizando sistemas de drenaje pluviales adecuados.
- Art. 7°) La autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras Públicas.



DCLE

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 8º) Establécese como condición indispensable para la ejecución de obras de pavimentación en calles del ejido municipal la existencia previa de red colectora cloacal en funcionamiento, o su ejecución en forma simultánea a la obra vial.
- Art. 9º) No podrá autorizarse la ejecución de pavimentos definitivos en aquellos sectores donde no se encuentre garantizada la prestación del servicio de desagües cloacales, salvo en los siguientes casos:
- a) existencia de proyecto ejecutivo de red cloacal con financiamiento asegurado
 - b) ejecución simultánea de la infraestructura sanitaria junto con la obra vial
- Art. 10º) La autoridad de aplicación podrá autorizar excepciones únicamente mediante informe técnico fundado que justifique la imposibilidad técnica de ejecución inmediata incluyendo las etapas de desarrollo urbano planificadas debiendo en todos los casos garantizarse la ejecución futura de la red cloacal.
- Art. 11º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.